

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA REAL**

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que esta Agencia instruye contra el deudor, de ignorado paradero, Juan Mesa Medina, por débito de contribución rústica, años de 1903 al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Facundo Pérez López, con respecto a una finca de tres fanegas de tierra en el Ruedo de Castro, partido de Fuente Ajamo, de este término por el importe de 400 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que indique el Notario en turno, después de publicarse el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Y a los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción requiérese al referido deudor para que concurra a dicho acto, publicándose el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alcalá la Real, 8 de Mayo de 1920. El Agente, Rafael Sousa.

P—2924

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARMILLA

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia ejecutiva de mi cargo, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Pérez Prati los descubiertos que adeuda al Tesoro público por el concepto de rústica de los años de 1915 al 1919-20, inclusive, importantes en la cantidad de 239 pesetas 56 céntimos, más los recargos de primer grado de apremio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto.

Notifíquese esta providencia al expresado deudor, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así lo acuerdo y firmo, haciendo constar a la vez que el deudor comprendido en este expediente en la actualidad es de domicilio ignorado.

Armilla, a 27 de Marzo de 1920.—El Recaudador, Lorenzo González.

P—2931

RECAUDACION EJECUTIVA DE CADIZ

En el expediente de apremio instruido en esta Agencia para hacer efectivos débitos de contribución rústica y urbana devengados hasta el cuarto trimestre de 1919-20, a nombre de don Tomás Haynes, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores con posturas admisibles en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a D. Tomás Haynes.

Lo que por medio de la presente se notifica a D. Tomás Haynes en concepto de deudor para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

Cádiz, a 16 de Abril de 1920.—El Auxiliar, Francisco del Río. P—2908

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSGRADA

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, hace público:

Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a Balará, años de 1913 al 1919 a 1920, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente, incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación.

Deudores que se citan.**RÚSTICA**

Manuel Fernández España, 7.26 pesetas.

José Baña, 3.25.

Ramón López Fernández, 7.32.

María Barreira Castedo, 1.00.

Francisco Trabada Villarnido, 2.30.

Francisco Escobar, 25.33.

Matías Díaz y Díaz, 9.36.

Jacinto Martínez, 10.93.

Juan Antonio Fernández, 15.72.

Ramón Castosa, 7.10.

Manuel Fernández, 31.99.

Ramón Neira, sus bienes, 2.51.

Antonio Dorado, 18.09.

Manuel Fernández, 31.99.

José Pin Fernández, su casero, 2.08.
José Portela Fernández, 86.65.
Faustino Pambley, por prado, 13.12.
José Fernández, por Forcuberta, 2.01.

José Alvarez Dorado, 4.51.
José Fernández Gómez, 0.74.
Antonio Fernández Gómez, 7.32.
Manuel López, por Domingo, 2.82.
Luis Eiras, por Librán, 1.75.
Riveiro Valín, por sus hijos, 11.83.
Pedro Pérez Verga, 2.17.
Antonio Gómez, 0.74.
Manuel Villarín López, 17.15.
José Díaz Fernández, 71.90.
Agustín Fernández Freije, 38.36.
Manuel Rey Méndez, sus hijos, 2.01.
José Fernández, por Rosario, 1.00.
Benito Amejiado, 1.00.
José Quiroga, por él B. Fernández, 29.71 pesetas.
Pedro Díaz, 10.50.
Miranda de Lugo, por él José Valino, 16.30 pesetas.
Angel Freije, 3.93.
Josefa Millares, 1.50.
Domisio Freire Frade, 1.00.
Jesús Rivas, su viuda, 1.52.
Manuel Gómez Fernández, 15.60.
José Fernández y Fernández, 10.32.
Francisco Alvarez Pin, 5.61.
Josefa Miralles, 1.50.
José Valiño, por Cortón, 3.49.
Manuel Santos Gómez, 1.50.
Manuel Fernández, 5.51.

URBANA

Juan Vega Alvarez, su hijo, 0.56.
José Alvarez, 2.93.
José Alvarez Fernández, 0.28.
Faustino López, 3.52.
Marcelino Gómez, 0.28.
Francisco Alvarez Eiros, 1.90.
Manuel Pardo, 1.17.
Antonio Alvarez, 0.87.
Generosa Fernández, por Cubillido, 1.80 pesetas.
Manuel Fernández López, 2.84.
José Teitein Cobas, 0.59.
José Portela Fernández, 3.48.
María Magide Fernández, 1.15.
Perfecto Neira Osorio, 0.64.
Antonio Neira, por prado, 0.59.
Antonio Neira, por Librán, 0.59.
Antonio García, por Rodríguez, 0.28.
Isabel Fernández, sus herederos, 0.88.
José Portelas, 3.48.
Antonio Navia, 0.28.
Casero de menores de Benito Fernández, 0.28.

Bernardo Arias, sus hijos, 0.28.
Casero de Francisco Escobar, 3.59.
Miguel Fernández, 0.59.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite el presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID*.

En Fonsagrada, a 21 de Abril de 1920.—El Recaudador, Antonio Nieto.
P—2919

El infrascrito auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a Meirá, años de 1914 al 1919-20, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Rústica:
 Antonio Pérez, 1,68 pesetas.
 Pedro Boan o herederos, 15,80.
 José Díaz Cadornaga, 1,57.
 Narciso Fontela, 1,12.
 José Fernández de Arias, 47,50.
 Paulino Fernández Vázquez, 3,90.
 Antonio Fernández Huerta, 0,56.
 José Gómez o viuda, 10,93.
 Miguel Gómez o compradores, 7,84.
 José Morán o herederos, 19,11.
Francisco Méndez o herederos, 6,15.
 Domingo Sobrado o compradores, 5,04.
Ramón Sobrado o compradores, 1,11.
 Jose Teita Quintana, por Estoa, 2,82.
 Dorotea Vélez o compradores, 20,04.
 José Alvite o hijo, 4,85.
 María Tarreira, 21,51.
 Ramón Castro o hijo, 2,26.
 José Castro o compradores, 16,59.
 Manuela Leibas o herederos, 13,14.
 Benito Mazoy o herederos, 16,45.
 Antonio Mazoy Huerta, 8,96.
 Antonio Salgado, 7,86.
 Manuel Rodríguez Andión, 6,60.
 Bernarda Fernández o herederos, 12,51.
 Segundo Alonso o hijo, 1,30.
 Manuel Villanide, 13,11.
 María Josefa Gómez, 0,25.
 Juan Coya, 8,29.
 Felipe Díaz Feijó, 7,86.
 Manuel Fernández Conso, 5,60.
 María Antonia Fernández, 2,55.
 Ángel Alvarez o herederos, por L. Méndez, 25,44.
 Manuel López, 1,82.
 Manuel Feijó, 11,36.
 Francisco Alvarez, 27,06.
 Felipa Folgueira, 23,42.
 José Sampedro, por Burge, 21,87.
 Josefa Fernández, 1,57.
 Josefa Murado, 3,09.
 Compradores del Molino do Naso, 1,57.
 Domingo Rico, 8,94.

Bernardo Losada o compradores, 14,13.

El mismo, 7,43.
 Josefa López, 2,12.
 Bernabé Alvarez, 17,87.
 Luis Meilán, 2,06.
 Josefa Eillan, 24,31.
 Ramón Fernández, 2,63.
 Antonio Pardo, 23,36.
 El mismo, 8,99.
 Fernando de Fonte, 5,68.
 Bernardo Díaz Lourido, 0,49.
 Josefa Fernández Chain, 0,49.
 José Arés Fernández, por Gómez, 5,05.
 Vicente Pimentel, por prados, 89,84.
 Josefa Méndez, 6,75.
 Juan Fernández Martínez, 12,38.
 José Gómez Díaz, 5,61.
 José Murado Arpuri, 1,95.
 José Sampedro o viuda, por Burge, 3,25.
 Bernardo Díaz Lourido, 1,04.
 Urbana:
 José Estover, 10,91.
 Manuel Alvelo o viuda, 3,25.
 Juana Fernández, por D. Díaz, 3,19.
 Manuel Carballal Fernández o herederos, 3,18.
 José Fernández de Anás, 2,59.
 Bernarda Fernández, 0,64.
 Rafaela Luna, 2,59.
 Morán o hijo, 3,31.
 Francisco Morán Fernández, 1,98.
 José Riolo Fernández, por Benito Yáñez, 1,98.
 Ramón Sobrado Díaz o compradores, 1,98.
 Manuel Vega Pérez, 12,43.
 Dorotea Vélez Cabo o compradores, 6,50.
 Francisco Vega o herederos, 2,32.
 Diego Pérez Díaz, 2,04.
 Vicente Gruñeiro o herederos, 0,29.
 José Fernández, 6,82.
 Ramón Fernández, 12,33.
 Manuela Díaz, 1,95.
 Josefa Freijó, 5,54.
 Manuela Yáñez, 10,93.
 Andrés María Valiño, 0,57.
 Antonio Díaz, 0,89.
 Pedro Díaz o herederos, 2,05.
 Pedro Alvarez, 1,45.
 Josefa Arias, 1,30.
 Antonio Alvarez, 2,90.
 Nicolasa Fernández González, 1,75.
 Esteban Murado Tella, por Cándido, 0,30.
 José Rancaño, 8,89.
 Juan Fernández o viuda, 1,29.
 Antonio Díaz, 5,64.
 Antonio Alvarez, 2,61.
 Miguel García, por Nicolasa de Lana, 0,66.
 Manuel Portela, 2,00.
 Pedro Rodríguez, 2,00.
 Francisco Fernández, 0,57.
 Justo Rancaño Antelo, 7,04.
 Bernardo Campos o herederos, 2,00.
 María Pérez, 0,30.
 Bernardo Rivas, 0,57.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de la provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 En Meirá, 20 de Abril de 1920.—
 El Recaudador, Antonio Nieto

P—2920

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

D. Fernando Montaner Lachén, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo, contra José García Puch, vecino de Fraga, hoy en ignorado paradero, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de acumulación.—Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataria de contribuciones e impuestos con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación servirá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia el mencionado señor, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Liquidación:

Descubiertos desde el año 1910 al 1918, ambos inclusivos, 21,10 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado, 3,15.

Total, 24,16.

Y no conociendo el domicilio del deudor, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en el Ayuntamiento, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Fraga, 22 de Abril de 1920.—El Agente, F. Montaner.

P—2898

Don Fernando Montaner Lachén, Agente ejecutivo en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, industrial y capital años 1907 al cuarto trimestre de 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Junio, a las diez horas, siendo

posturas admisibles en la subasta que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón o en la forma que se use en el país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Pedro Barber Miralles, Justa Ferrer Tolosana y Andrés y Pilar Barber Ferrer y Vicente Mora Yuste.

Un trozo de tierra situado en término de Fraga y su partida de Monreal, con el derecho de aprovechamiento común, con otros partícipes de la masía o casa de campo, corral, era y otra balsa que existe junto a dicha finca, de cabida treinta cahizadas y una fanega, equivalentes a 34 hectáreas, 32,70 áreas, lindando: por Saliente, con tierras de Timoteo Galicia y Francisco Larroya; Mediodía, con los de doña Ursula Miralles, y por Norte, con los de D. José Adrón y Andrés Español. Valorada para la subasta con 1.585 pesetas.

Una masada de tierras con su masía, era y paridera de ganado dentro de ella, situadas en términos de Fraga y su partida alta, punto conocido por la Riola, de 34 hectáreas 32,70 áreas; lindante: por Oeste, con camino de la Venta y tierras de Mariano Corti; al Mediodía, con las de Benito Millanes; al Sur, con las de Salvador Puyol, y por Norte, con las del citado Corti y las de viuda de Ramón Londier. Valorada para la subasta en 5.048 pesetas.

Y una casa con su horno de pan coger en esta ciudad, calle del Banco, señalada con el número 1, cuya superficie no se determina, que consta de piso firme, tres altos y cubierta, lindante: por la derecha entrado, con la calle de la Roqueta; por la izquierda, con la casa de Joaquín Berges, y por la espalda, con casa corral de Manuel Tejero. Valorada para la subasta en 2.275 pesetas.

De este embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, en el tomo 469, libros 90 y 93.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispen-

sable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Fraga, 4 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, F. Montaner.

P—2897

Don Fernando Montaner Lachén, Agente ejecutivo en la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente a los años de 1909 al cuarto trimestre de 1914, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Junio, a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón o en la forma que se use en el país.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Cosme Berenguer Navarro, Teresa Catalán Vallés y Teresa Catalán Ibarz:

Un pajar con su era de trillar, sita en término de Torrente de Cinca y su partida del Castillo, que linda: Oeste, corral de Viuda de Miguei Soler; al Norte y Poniente, camino que guía a Candarnol, y Mediodía, con tierras de José Cazador. Valorada para la subasta en 135 pesetas.

Un campo en término y huerta de Torrente y su partida de los Azofres de cabida 33,38 áreas; linda: por Oeste, con tierras de Joaquín Gort Dosaiguas y José Gari Navarro; por Norte, con las de Miguel López Betriani; Poniente, con las de José Arbones Monclús, y Mediodía, con An-

tonio Bigorra Betriani. Valorada para la subasta en 305 pesetas.

La mitad de una casa ya dividida, con corral descubierto, dos puertas, una a cada lado de su frente y dos escaleras, sita en el lugar de Torrente de Cinca y su calle de la Carretera, número 35, que consta de planta baja, dos pisos altos y tejado, cuya medida superficial no consta, lindante dicha mitad, por la derecha, de su entrada, con la restante mitad vendida a Francisco Millanes y Joaquina Figols; por la izquierda, con la casa de los herederos de la viuda de Cosme Berenguer, y por la espalda, con el cerrado de José Betriani. Valorada para la subasta en 668,75 pesetas.

Un campo en término de Torrente de Cinca, llamado Huerta Nueva, en la partida de Mora, de 19,02 áreas que linda: a Oeste, Francisco Florensa; Mediodía y Poniente, José Tejedor Longau, y Norte, con Manuel Guardiola Mesalles. Valorada para la subasta en 504 pesetas.

Y otro campo monte seco en la partida Val de la Mora, de una hectárea, 71,70 áreas, que linda: por todas partes con monte de doña Manuela Monfort, Valorada para la subasta en 1.039,20 pesetas.

De dicho embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fraga.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Torrente de Cinca, 7 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, F. Montaner.

P—2930

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

Don José Cebreiro y Postas, Agente recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución territorial rústica en el Ayuntamiento de Culleredo, a nombre del contribuyente Juan A. Rodríguez y previa la correspondiente notificación en la forma que pre-

viene el artículo 142 de la Instrucción vigente por tratarse de un deudor de paradero ignorado, se ha procedido al embargo, como afectas a referido débito y según designación efectuada por la Junta pericial del citado Ayuntamiento, de las fincas rústicas siguientes:

1.º Un prado llamado "Labandeira" sito en el lugar de Vilaboa, de cabida 8,88 áreas, que linda: por Norte, con el que sigue procedente de Francisco Jaspe; Sur y Oeste, más de José Doldau y otros, y Este, camino que de Vilaboa conduce a El Burgo; y

2.º Otro prado en la misma situación que el anterior, de cabida 8,88 áreas, que linda: Norte, más prado y labradía que colonea José M. Abeleira; Sur, con el anterior; Este, camino que conduce a El Burgo y Oeste, prado que colonea José Míguez.

Por tanto, a medio del presente se hace saber el embargo verificado al deudor, si existiere, a sus herederos, representantes o causahabientes, y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre los bienes embargados, así como a sus actuales dueños y arrendatarios, para que concurra a satisfacer el débito origen del expediente, más los recargos y costas causadas, a la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta ciudad, en los días y horas hábiles, previniendo de que no efectuándolo se continuará la tramitación de este expediente hasta hacer efectivos, con la venta de los bienes embargados, los débitos que se persiguen.

La Coruña, 17 de Abril de 1920.—
El Agente, José Cebreiro.

P—2924

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LANJARON

Don Juan Milla y Urbano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lanjarón,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1916 y cuarto trimestre de 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a con-

tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

José Gallardo Alvarez, sus herederos, 68,02 pesetas.

Lanjarón, 5 de Abril de 1920.—
El Recaudador, Juan Milla.

P—2932

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LEZA DE RIO LEZA

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Angel Cabezón, 13,92 pesetas.
Apolinar Blanco, 4,04.
Antonio Iñiguez, 8,72.
Angel S. Cabezón, 1,60.
Benito Blasco, 9,10.
Andrés Domínguez, 11,66.
Bernardino Sáenz Iñiguez, 14,42.
Bernardino Sáenz Casero, 1,64.
Casimiro Tubera, 29,32.
Ciriaco Sáenz, 19,22.
El Cabildo eclesiástico, 4,04.
Esteban Sáenz Lázaro, 4,04.
Eulogio S. Iñiguez, 7,10.
Félix Montaña, 11,12.
Isidro Romero, 6,06.
José Sáenz Pérez, 3,06.

Juan Torre Calvo, 4,04.
Juan Sáenz Sáenz, 6.
Martín Domínguez, 18,68.
María Justa Miguel, 13,14.
Martín Martínez, 8,08.
Manuel Cabezón, 13,64.
Mauricio Sáenz, 4,04.
Nicasio Romero, 13,80.
Patricio González, 13,66.
Pedro Fernández Yecora, 15,74.
Marcelino Sáenz, 6,06.
Perfecto Sáenz, 12,16.
Santiago Díez, 9,98.
Segundo Montaña, 6,58.
Santiago Blanco, 5,20.
Tomás Castroviño, 18,20.
Saturnino Romero, 2,52.
Victor Romero, 7,58.
Ventura Domínguez, 13,14.
Venancio Romero, 13,70.
Isabel Nicolás, 6,56.
Antonio Orden García, 6,06.
Atanasio Romero, 6,06.
Ambrosio Rodríguez, 5,56.
Agapito Iñiguez, 4,04.
Clemente Sáenz, 5,08.
Eleuterio Martínez, 1,50.
Félix Barrio, 1,02.
Fausto Martínez, 9,60.
Felipe Valdemoros, 4,04.
Florencio Caro, 0,50.
Faustino Caro, 0,50.
Feliciano Jiménez, 3,04.
Guillermo Sáenz, 5,16.
Gregorio Caro, 2,88.
Hilario Sáenz, 4,04.
Ignacio Blasco, 3,92.
Ignacio S. Cabezón, 1,52.
Ignacio Sáenz y Sáenz, 5,56.
Juan Crisóstomo, 5,08.
Fermín Sáenz Barrio, 6,04.
José Blasco Medrano, 1,02.
José Sáenz Caro, 1,02.
Lucio Pérez, 2,02.
Manuel Nicolás, 22,52.
Manuel Sáenz y Sáenz, 9,60.
Manuel Cabezón, 12,66.
Melitón Caro, 10,32.
Margarita González, 11,06.
Martín Romero, 9,24.
Martín Romero Martínez, 7,56.
Petra Elías Elías, 6,32.
Santiago Blanco, 4,54.
Pilar Cabezón, 1,02.
Severino Merino, 4,04.
Santos Sáenz y Sáenz, 8,06.
Severo Matín, 4,54.
Pedro Iñiguez Iñiguez, 6,08.
Gregorio Tormo, 1,52.
Leza de Río Leza, 4 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz.
P—2901

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1917 a 1920, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Angel Sáenz Cabezón, 197,25.
 Angel Cabezón Romero, 30,04.
 Andrés Domínguez, 79,70.
 Antonio Iñiguez, 160,31.
 Antonio Sáenz Nicolás, 36,06.
 Bernardino Sáenz Casero, 318,20.
 Ciriaco Sáenz Sáenz, 151,99.
 Casimiro Jubera, 17,84.
 Clemente Sáenz Díez, 162,58.
 Gregorio Sáenz Terroba, 42,76.
 Damián Pérez Luna, 34,53.
 Lorenza Sáenz Sáenz, 12,89.
 Eugenio Martínez, 162,82.
 Braulio Río Pascual, 1,61.
 Eulogio Sáenz Iñiguez, 115,34.
 El Cabildo eclesiástico, 33,05.
 Contribución de la villa, 160,32.
 Eusebio Martínez, 45,78.
 Esteban García Lázaro, 33,05.
 Félix Montaña, 62,59.
 Francisco Cabezón, 12,14.
 Isidro Romero, 29,88.
 Isabel Nicolás, 46,31.
 Juan Torre Calvo, 33,43.
 Lorenzo Medrano, 33,65.
 Máximo Santos, 91,33.
 Manuel Sáenz Martínez, 162,30.
 Marcelino Sáenz, 32,97.
 María Justa Mguel, 55,21.
 Pedro Iñiguez Sáenz, 97,66.
 Patricio González, 108,93.
 Perfecto Sáenz y Sáenz, 45.
 Pedro Martínez Luna, 2,68.
 Pedro Fernández Yécora, 90,64.
 Segundo Montaña, 57,42.
 Santiago Díez Iñiguez, 131,59.
 Simón Luna Cabezón, 3,32.
 Santiago Sáenz Iñiguez, 168,38.
 Tomás Castroviejo, 85,28.
 Víctor Romero, 64,79.
 Ventura Domínguez, 108,75.
 Valentín Blasco, 99,74.
 Venancio Romero, 61,96.
 Anastasia Blasco, 1246.
 Martín Domínguez, 116,37.
 Saturnino Romero, 34,84.
 Anacleto García Cabezón, 35,12.
 Antonio Sáenz Peña, 3,61.
 Andrea Terroba, 24,83.
 Aniceto Oliván, 48,09.
 Agapito Iñiguez, 19,83.
 Bonifacio Martínez, 30,56.
 Blas Oliván Sáenz, 22,26.
 Ambrosio Rodríguez, 56,88.
 Anacleto Barrio, 18.
 Bonifacio Ruiz Clavijo, 61,83.
 Braulio Pinillos, 43,28.
 Bernabé Martínez, 50.
 Blas Jiménez, 27,63.

Braulio Castroviejo, 24,97.
 Canuto Barrio, 99,61.
 Cristóbal Aranzabal, 3,80.
 Cesáreo Domínguez, 6,03.
 Crisanto Díez y Díez, 2,39.
 Clemente Sáenz, 45,07.
 Casimiro Lancina, 8,44.
 Claudio Sáenz Míguez, 292,62.
 Celestino Ruiz Clavija, 0,78.
 Deogracias Santolaya, 25,84.
 Dionisio Extremiana, 17,41.
 Dámaso Cabezón, 1,20.
 Domingo Buzarra, 17,40.
 Ezequiel Cenzano, 64,31.
 Enrique Díez y Díez, 15.
 Eugenio Iñiguez, 16,44.
 Emeterio Nicolás, 2,01.
 Eleuterio Martínez, 101,68.
 Felipe Valdemoros, 6,01.
 Francisco Sáenz y Sáenz, 9,64.
 Fausto Jiménez, 109,35.
 Felipe Castroviejo, 71,33.
 Florencio Caro Sáenz, 9,59.
 Félix Ruiz Clavijo, 31,09.
 Francisco Díez Ruiz, 27,64.
 Francisco García Sáenz, 9.
 Fermín Navas, 4,28.
 Francisco Ruiz Pinillos, 7,80.
 Francisco Díez Ruiz, 2,40.
 Francisco Sarriamián, 9,01.
 Florencio Sáenz, 38,46.
 Francisco Santolaya, 24,62.
 Francisco Fernández, 4,22.
 Francisco Caro Galiba, 56,07.
 Feliciano Fernández, 21,81.
 Felipe López Mazo, 6,04.
 Gregorio Blasco, 22,22.
 Gregorio Torno, 51,09.
 Gregorio Caro Martínez, 5,54.
 Gregorio Domínguez, 60,04.
 Gabino Martínez, 6,32.
 Gaspar Sáenz, 10,81.
 Claudio Yécora, 4,79.
 Isidoro Soto Muro, 13,80.
 Ignacio Martínez, 1,81.
 Ignacio Sáenz Sáenz, 291,92.
 María Sáenz, 3,01.
 Ignacio Heredia, 43,87.
 José Sáenz Pérez, 30,04.
 Juan Atauri Pascual, 35,46.
 Juan Blasco Terroba, 56,60.
 José Castroviejo, 46,30.
 Jacoba Fernández, 29,43.
 Juan Galilea, 29,43.
 Juan Nicolás Revilla, 9,62.
 Juan Ruiz Clavijo, 44,45.
 Juan Sáenz Ruiz, 11,13.
 Juan Sáenz Lázaro, 37,23.
 Juan Sáenz Cabezón, 37,30.
 José María Cabezón, 18,60.
 Jacinto Fernández, 10,79.
 José Blasco Medrano, 17,75.
 Joaquín Soto, 4,80.
 Juan Nicolás, 1,81.
 José Iñiguez Díez, 4,80.
 Guillermo Sáenz, 30,04.
 Lucio Pérez, 6,65.
 Liborio Pinillos, 245,15.
 Manuel Nicolás, 185,84.
 Martín Sáenz Sáenz, 83,51.
 Mauricio Sáenz Díez, 10,21.
 Mateo Valdemoros, 1,83.
 Mateos Cabezón, 17,84.
 Modesto Cenzano, 22,22.
 Mauricio Espinosa, 16,83.
 Margarita González, 28,85.
 Manuel Lázaro, 2,36.
 Manuel Montalvo, 28,60.
 Manuel Medrano, 10,21.
 María Medrano, 13,81.
 Martín Ruiz Clavijo, 50,01.
 Manuel Río Miguel, 687,60.
 Martín Romero, 28,84.
 María Santos Soto, 4,22.

Miguel Sáenz, 15,01.
 Miguel Sáenz Ruiz, 27,05.
 Manuel Cabezón Ruiz, 2,39.
 Manuel Pinillos, 19,23.
 Melitón Caro, 149,03.
 Onofre Navas, 18,92.
 Pantaleón Rebilla, 9,31.
 Pedro Terroba Serrano, 2,40.
 Marcial Montalvo, 7,90.
 Pedro Soto Oliván, 4,79.
 Pedro Sáenz y Sáenz, 4,22.
 Pedro Sáenz Castroviejo, 15,37.
 Pedro Rodríguez, 22,70.
 Policarpo Sáenz, 18,53.
 Pedro Díez Ruiz, 33,04.
 Pascuala Díez Ruiz, 18,01.
 Rufino Carrillo, 8,41.
 Rafael Calderón, 2,93.
 Ramón Díez Arnedo, 89,49.
 Ramiro Ramírez, 12,01.
 Santiago Blasco, 18,58.
 Petra Elías Elías, 2,40.
 Severino Marín, 10,22.
 Santos Sáenz y Sáenz, 7,31.
 Santiago Buzarra, 24,73.
 Santos Martínez, 42,07.
 Solero Merino, 12,60.
 Santos Nicolás, 3,61.
 Severo Ruiz Rodríguez, 57,06.
 Silvestre Soto Oliván, 1,20.
 Secundino Nicolás, 16,21.
 Trinidad San Miguel, 14,22.
 Tiburcio González, 13,21.
 Timoteo Ortega, 8,42.
 Toribio Sarriamián, 19,82.
 Toribio Soto Pastor, 2,28.
 Tadeo Extremiana, 18,07.
 Tomás González, 9,60.
 Ventura Cabezón, 5,81.
 Vicente Ruiz, 16,20.
 Valentín Díez y Díez, 7,80.
 Valentín Bermejo Ansejo, 1,20.
 Zacarías Caro Barrio, 7,88.
 Leza de Río Leza, 4 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—2900.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber a Magdalena Santiago Santiago, como responsable a los débitos que hace D. Juan Sogiera Ros-tán, cuyo procedimiento instruyo, por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades que con esta fecha se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los responsables en este expediente Magdalena Santiago Santiago, Tomasa, Ana, Emilia y Concepción Sagrera Muñoz, sus descubierto con la Hacienda, no podido realizar los mismos por no conocerse bienes muebles ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a las mismas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 del entrante mes de Mayo, a las nueve de su mañana, en el local de la Agencia de la villa de Aguilas, Rey Carlos, sin número, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a las referidas responsables y a los acreedores hipotecarios D. José Muñoz Mayol y a la Sociedad anónima de

nomina Banco de Cartagena, por si quieren hacer uso de la condición 8.ª del artículo 95 de la vigente Instrucción, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser desconocida la Magdalena Santiago Santiago, fijándose los edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, según disponen los artículos 95 y 142 de la vigente instrucción.”

Lo que hayo público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, sin los que se describen a continuación:

“Una hacienda con casa-cortijo, marcada con el número 360, sita en la diputación del Cocón, término de la villa de Aguilas, conocido por la hacienda de los “Cuchillos de las Lomas”; su cabida 26 fanegas, equivalentes a 14 hectáreas, 53 áreas y 37 centiáreas, lindando: Por Norte, María de Mula Navarro, hoy herederos de Andrés Mula López; Levante, herederos de D. José Francisco Martí, hoy los de Andrés Mula López y los de Francisco López Pérez; Mediodía, herederos de D. Juan Gil, D. Alejandro Marín y Concepción Borja, y Poniente, herederos de Domingo García Sánchez, don Francisco Martí y la cúspide de Los Cuchillos, hallándose atravesada esta hacienda por la rambla de los Arijos; y

Un trozo de tierra secano y monte, de cabida 66 fanegas, equivalentes a 36 hectáreas, 89 áreas y 33 centiáreas, que en la actualidad están agregadas a la finca anterior, con la que linda por todos los vientos, teniendo una y otra un valor, según capitalización al 5 por 100, de 4.400 pesetas.”

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia de la villa de Aguilas, Rey Carlos, sin número, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la dife-

ferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas, pagando de principal, recargos, costas y demás gastos.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, libro el presente en Lorca, 16 Abril 1920.—El Agente, Ginés Carvajal. P—2937

D. Ginés Carvajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber a doña Rosa Duarte Rostán, D. Carlos y doña María de los Dolores Rostán Cruseille o a sus herederos, caso de haber fallecido, como responsables a los débitos que hace D. Angel Rostán Ferro, cuyo procedimiento instruyo por débitos de contribución rústica de los años 1916 y 1917, que con esta fecha se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los responsables en este expediente doña Rosa Duarte Rostán, D. Carlos y doña María de los Dolores Rostán Cruseille y D. Nicolás Escámez, de Haro, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse bienes muebles ni semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 del entrante mes de Mayo y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos responsables y al acreedor

Hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ser desconocido a excepción del D. Nicolás Escámez, fijándose los edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos, según disponen los artículos 95 y 142 de la vigente Instrucción.

Lo mando y firmo en Lorca, a 11 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder es el que se describe a continuación.

Un trozo de tierra secano con higueras, situado en el paraje de los Collados, Diputación del Campo, término de la villa de Aguilas, su cabida 12 hectáreas, 7,90 áreas, equivalentes a 20 fanegas del marco de 8.000 varas cuadradas, lindando, por Norte, Ginés Carrasco; Levante, Herederos de María Josefa Cruseille; Mediodía, Doña Juana

Acuña, y Poniente, Angel Rostán, hoy D. Manuel Larrea, teniendo un valor para la subasta, según capitalización al 5 por 100, de pesetas 4.200.

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia de Aguilas, Rey Carlos, sin número, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto las dos licitaciones.

3.º Que si en el plazo de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello el presente, en Lorca, a 14 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal. P—2936

D. Ginés Carvajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber a D. Juan José Guerrero Ruiz, o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra el mismo por débitos de contribución urbana, con esta fecha se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Resultando de la diligencia de embargo que el deudor Juan José Guerrero Ruiz, se ausentó de esta población hace bastantes años, ignorándose por completo su paradero, vengo en acordar su dirijan edictos al *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para su publicación, y sirva de notificación a dicho deudor o a sus herederos caso de haber fallecido.

Lo mando y firmo en Lorca, a 27

de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal.

Diligencia de embargo.—El Auxiliar que suscribe hace constar, que no ha podido llevar a efecto el embargo de bienes muebles y semovientes, porque el deudor Juan Jose Guerrero Ruiz se ausentó de esta población hace bastantes años, ignorándose su paradero, pero como quiera que conozco fincas del mismo, procedo a trabar de embargo a favor de la Hacienda, la finca cuya descripción es la siguiente:

Una casa-habitación situada en esta ciudad, parroquia de San José, calle de Montijos número 32, sin constar su superficie, lindando: por la derecha saliendo, con la de Ginés Campos; por la izquierda, la de los herederos de D. Lorenzo Cachá; por la espalda, otra de José Poveda.

Y creyendo el que suscribe haber bastante con la trabado, doy por terminado este acto en Lorca, a 26 de Abril de 1920.—El Auxiliar, Narciso Gallego.

Y para su publicación en el Boletín Oficial firmo y sello la presente en Lorca, a 28 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—2935

D. Ginés Carvajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber a Magdalena Santiago Santiago, que en el procedimiento de apremio que instruyo contra la misma y Tomasa, Ana, Emilia y Concepción Sagraera Muñoz, por débitos de contribución rústica, urbana y Utilidades, que son esta fecha se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Cumpliendo con el artículo 93 de la vigente Instrucción, se requiere a los responsables en este expediente, que en término de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo percibimiento que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Lo mando y firmo en Lorca, a 17 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, puesto que la Magdalena Santiago Santiago es desconocida libro el presente, que firmo y sello en Lorca, a 19 de Abril de 1920.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—2934

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

Don José Costa Bardés, Recaudador y Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de Tárrega

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de este mes he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apre-

mio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Mariano Busquets, 2,43 pesetas.
 María Castelló, 16,53.
 Juan Carles, 1,95.
 José Dalmau Busquets, 2,90.
 José Farré Miguel, 15,36.
 Josefa Farré, 0,98.
 Jaime Gassal Bosch, 3,59.
 Simón Falset Tallet, 0,40.
 Ramón Salvadó, 4,26.
 Manuel Finestres, 2,68.
 José Rossell, 0,96.
 Herederos de Jaime Salvadó, 7,37.
 Francisco Armenós Valls, 2,48.
 José Armengol Farré, 21,72.
 Juan Bautista Bacardi, 0,82.
 Cabalé Balcells, 1,89.
 José Batlle Sala, 3,32.
 Herederos de José Bergadá, 0,20.
 José Beicefa Trilla, 2,48.
 José Beicefa Trilla, 2,48.
 Manuel Estrada, 1,34.
 Jaime Fabregat, 2,48.
 Esteban Farré Maymó, 4,16.
 José Felguera, 1,94.
 Pedro Fout Orobato, 1,66.
 Francisco Miró Neicof, 1,94.
 Juan Roca Carles, 2,88.
 Juan Roca Llovera, 0,22.
 Viuda de Torrens, 1,11.
 Pedro Capdevila Josa, 71,18.
 María Amorós Sardá, 2,31.
 Jaime Amorós Tristany, 15,42.
 José Borrás Serret, 1,77.
 Luis Catalá Capell, 70,15.
 Jaime Ignacio Culleré, 30,48.
 María Escribá Cabrol, 60,50.
 Ramón Martí Hermano, 2,89.
 Manuel Partó Reicachs, 2,24.
 Jaime Queral, 4,68.
 Viuda Segura, 0,35.
 Jaime Vidal Berbé, 1674.
 Pablo Artau Vela, 4,47.
 Francisco Balcells Maleu, 7,84.
 Antonio Culleré Palau Picamuxó, 3,41 pesetas.
 Francisco Estradé Cabalé, 1,19.
 Juan Fabregat Roig, 3,41.
 Francisco Gaya Esquerré, 4,08.
 Francisco Morrell Hereu, 3,95.
 Francisco Maumany, 3,44.
 Ramón Pons Plafero, 4,25.
 Cristóbal Pons Gaya, 9,71.
 José Ribera Penaté, 4,06.
 Juan Roig, 1,16.
 Juan Sendra Apotecari, 9,47.
 Ramón Sevalgues, 0,47.
 Juan Sardá, 2,14.
 José Torres Torres, 4,28.
 José Torres Niño, 3,12.
 José Salló Bonet, 0,93.

Pablo Torremadé, 3,21.
 José Josa Vives, 1,14.
 Juan Serret, 8,99.
 Ramón Falip Miguels, 2,70.
 Paula Sardá Migans, 3,90.
 Ramón Vallverdà Casanove, 11,92.
 Ramón Vallcells Gabarró, 1,94.
 Ventura Satolles, 20,74.
 Ramón Andrés, 6,12.
 Jaime Fabregat Moix, 5,97.
 José Guix Bergadá, 2,80.
 Teresa Jové Suicent, 2,32.
 Ramón Lorenzo, 1,35.
 José Llorach Llor, 27,66.
 José Martí, 40,64.
 José Maseguí, 4,56.
 Magin Sanfelú Farré, 17,70.
 Ramón Torremadé Sales, 6,88.
 Antonio Solé Valls, 2,45.
 Dolores Estradé Pallás, 2,78.
 Francisco Folch Pallás, 4,09.
 Rosa Pallás Estradé, 4,26.
 Rosa Pallás Falip, 3,63.
 José Sallá Pallás, 3,36.
 Simeón Salla Torremadé, 2,17.
 Andrés Salvadó Foguet, 1,42.
 Magdalena Torremadé Estradé, pesetas 4,31.
 Simeón Torromadé Sallá, 3,00.
 Antonio Amenós, 1,90.
 Jaime Angés Pons, 23,22.
 Francisco Gaya Roig, 4,69.
 Jaime Teixidó Martorell, 4,70.
 Roque Vallverdú Puñol, 7,61.
 Juan Vallverdú Vallés, 3,61.
 Dolores Pallás Estradé, 1,84.
 José Arrufat Oliach, 1,38.
 Viuda de Manuel Bergadá, 3,64.
 Pedro Capdevila Abelló, 1,64.
 Francisco Castell Abelló, 1,64.
 Viuda de José Escoda, 13,43.
 Viuda de Pablo Giralt, 1,05.
 José Jové Ayats, 17,70.
 Francisco Paunés Farré, 3,29.
 Francisco Pujol Capdevila, 2,05.
 Magdalena Serret, 9,21.
 Agustín Vilamajó, 1,05.
 Antonio Carbonell Huguet, 2,35.
 Martín Falip Berregué, 2,79.
 Ramón Moneja Albareda, 3,53.
 José Antonio Moneja Capdevila, 0,8.
 Juan Arrufat Miguell, 0,21.
 Juan Rabadá Amenós, 2,89.
 Salvador Allisent, 0,48.
 Jaime Amorós, 10,06.
 Antonio Arrafat Oliach, 0,64.
 Bucaventura Batlle Falip, 1,70.
 Jaime Cabrol Folguera, 2,84.
 Magin Canela Berengué, 2,34.
 Lorenzo Capdevila Mata, 4,80.
 Juan Falip Costa, 2,46.
 Jaime Guixó Josa, 4,19.
 Antonio Massot Denets, 43,56.
 Ramón Pons Carmón, 19,93.
 Rafael Reñé, 0,48.
 Teresa Sauch Pallás, 0,65.
 José Segarra Vilalta, 0,71.
 Rosa Serret Jové, 1,46.
 Agapito Simón Medardo, 3,74.
 Francisco Torres Torres, 3,81.
 José Truellos Biosca, 2,75.
 Francisco Vidal Huguet, 6,30.
 José Sauret, herederos, 1,92.
 Herederos de Teresa Sala, 3,30.
 Viuda de Ramon Valcells, 3,16.
 María Gení y Rosalía Borgoño, 3,18 pesetas.
 Herederos de Agustín Mingueu, 1,92 pesetas.
 Manuel Massoas, 4,30.
 Ramón Pont Lluch, 3,77.
 José Roig y esposa, 2,89.
 Francisco Sala Gené, 5,04.
 Antonio Salvador Floquer, 3,29.
 María Castellá Cera, 8,84.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España

		Situación 26 de Junio 1920
		Pesetas.
ACTIVO		
Oro en Caja.	26 de Junio de 1920	
Del Tesoro	2.279.191,04	} 2.452.561.932,70
Del Banco	2.448.439.750,42	
De cuentas corrientes	1.842.991,24	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro	886.784,92	} 51.482.616,37
Del Banco	50.595.831,45	
Plata		620.543.249,69
Bronces por cuenta de la Hacienda		2.124.983,11
Efectos a cobrar en el día		5.390.478,14
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		100.000.000
Descuentos		938.452.595,39
Pólizas de cuentas de crédito.....	132.538.665	} 59.986.921,73
Créditos disponibles	72.551.743,27	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	921.848.384,70	} 485.490.808,63
Créditos disponibles	436.357.576,02	
Pagarés de préstamos con garantía		28.110.770,94
Otros efectos en Cartera		1.336.937,13
Corresponsales en el Reino		12.945.422,78
Deuda perpetua interior al 4 por 100		344.474.503,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles		10.645.923,49
Tesoro público { Su cuenta corriente, plata.....		177.616.297,03
{ Por operaciones en el extranjero.....		519.478,58
		5.453.337.944,07
PASIVO		
Capital del Banco		150.000.000
Fondo de reserva		32.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100		30.000.000
Billetes en circulación		3.872.142.650
Cuentas corrientes		1.148.705.900,46
Cuentas corrientes en oro		1.842.991,24
Depósitos en efectivo		9.349.692,50
Tesoro público { Su cuenta corriente, plata.....		»
{ Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....		»
{ Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....		»
{ Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100		3.010.936,34
{ Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1917.....		784.591,82
{ Por pago de amortización e intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....		228.119,04
{ Su cuenta corriente, oro.....		3.165.975,96
{ Suscripción en metálico de Deuda perpetua interior al 4 por 100, Real decreto 1.º Junio 1919.....		»
Reservas de contribuciones: Para pago de la Deuda perpetua interior		43.967.135,69
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		41.954.582
Ganancias y pérdidas: { Realizadas		27.575.132,04
{ No realizadas		7.587.121,70
Diversas cuentas		81.043.115,28
		5.453.337.944,07

Tipo de interés.—Descuentos 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 y 5 por 100.—Créditos personales, 6 por 100.—El Interventor, Adolfo Benlloch.—V.º B.º: El Gobernador, Eduardo Sanz y Escartín.

X—

- Antonio Fito, 3,37.
- José Antonio Jara, 5,33.
- Pablo Llobet Berengué, 3,16.
- José Mullerach, 9,81.
- José Roset Miguell, 22,77.
- Francisco Roca Estadella, 16,32.
- Jaime Riba, 3,35.
- Victoria Ribera, 2,20.
- Ramón Sanfeliu Roca, 1,23.
- Marcos Torres, 4,08.
- José Anglés, 7,05.
- Alejo Anglés Focole, 6,46.
- Ramón Andreu Tarragó, 4,57.
- José Alba Espelt, 1,79.
- José Armengol Rosselló, 2,52.
- Miguel Barril Civit, 3,51.
- Pablo Bonell Miró, 3,78.
- Antonio Bonell Miró, 3,06.
- Antonio Berengué Miró, 3,84.
- José Copaus Español, 1,13.
- Juan Centellas, 1,16.
- Salvador Cavestany, 2,24.
- Magín Capdevila Queraltó, 1,40.
- Francisco Comello Vallbona, 3,31.
- José Español Gómez, 2,24.
- José Felch Albareda, 1,13.
- José Farré Gené, 15,62.
- Viuda de Eloy Iglesias, 2,51.
- Viuda de José Iglesias, 4,45.
- Pedro Iharra Clavé, 1,95.
- Antonio Jové, 4,86.
- Pedro Llauradó Marqués, 1,40.
- Antonio Llort, 4,45.
- José Menegué Mercé, 2,51.
- José Miró Llort, 8,48.
- Jaime March, 1,40.
- José Miró Foix, 4,02.
- Jaime Mouné Pallás, 7,59.
- Ramón Miró, 5,02.
- José Mercadé Mercé, 3,02.
- Ramón Manosando Berengué, 2,24.
- María Navet Rivas, 1,40.
- Viuda de Antonio Oliver, 3,69.
- Ramón Oliveres Capaus, 4,02.
- Teresa Pallás Xifré, 3,35.
- Vicente Prats Espelt, 2,83.
- Roque Piñol Vallverdú, 4,45.
- José Rives Cardona, 7,37.
- Isidoro Regué Gras, 2,24.
- Antonio Rodríguez, 4,14.
- Pedro Sans Salvador, 5,37.
- Jaime Sanahuja, 2,51.
- Mariano Sauret Abat, 3,80.
- Ramón Sanahuja Prats, 1,16.
- Pedro Sanahuja, 3,36.
- Simón Torremadé Salla, 3,01.
- José Borrás Bellart, 22,01.
- Masia de Pasanant, 1,67.
- Teresa Esteve Minguella, 0,97.
- María Martí Sans, 2,91.
- Ramón Piñol Ramón, 3,24.
- José Falip Vila, 0,47.
- José Pallás Salto, 3,13.
- Antonio Salto Salvadó, 3,14.
- Juan Badía Prats, 4,09.
- José Berengué Segura, 0,30.
- Martín Vallverdú, 0,11.
- Magín Torres Ubach, 1,68.
- Ramón Bergadà Solsona, 2,55.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando los señores Alcaldes el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por los mismos para que surtan los oportunos efectos

Tárrega, 23 de Abril de 1920.—El Agente, José Costa.

P—2813 bis.

MADRID.—Imprenta "Gráfica Excelsior", Paseo de S. Vicente, 20. Tel. J-376.